

Mediante Decreto de la Presidencia nº 2999/04, de 9 de septiembre de dos mil cuatro, fueron aprobadas las siguientes Bases de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marca de Garantía y Asociaciones de “Vino de la Tierra” de la provincia de Salamanca:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN, INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, ASOCIACIONES CON MARCA DE GARANTÍA Y ASOCIACIONES DE “VINO DE LA TIERRA” DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marca de Garantía y Asociaciones de “Vino de la Tierra” de la provincia de Salamanca.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención la promoción y comercialización de productos agroalimentarios salmantinos amparados con una Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, Marcas de Garantía o con la mención “Vino de la Tierra” con el objetivo de apoyar y potenciar las actuaciones encaminadas a la divulgación, difusión y aumento de la comercialización de los productos agroalimentarios de calidad de la provincia de Salamanca; contribuyendo, asimismo, a la financiación de los gastos corrientes de su funcionamiento y gestión.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes al funcionamiento y gestión de las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marca de Garantía y Asociaciones de “Vino de la Tierra” de productos agroalimentarios de la provincia de Salamanca que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 4ª, así como las actividades divulgativas de las mismas, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2004.

A) Funcionamiento y gestión

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

1. Gastos de alquiler de locales para sede.
2. Gastos de mantenimiento de los mismos (luz, teléfono, calefacción...).
3. Gastos de personal.
4. Gastos de funcionamiento y actividades organizativas internas.
5. Gastos de actividades de formación.

El importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación o a ponentes de cursos, conferencias y jornadas técnicas, se subvencionará con arreglo a los criterios establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo, con la limitación prevista en la Base 6ª.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos de locomoción y dietas derivados de las reuniones de los Órganos de Gobierno, comisiones o similares así como los derivados del peaje de autopistas y aparcamiento de vehículos.
2. Los originados por la adquisición de etiquetas o cualquier otro distintivo de identificación y control.
3. Los impuestos indirectos.



B) Actividades divulgativas

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

1. Publicidad y promoción comercial, siempre que pueda tener la consideración de ordinarios y no suntuosos.
2. Gastos de asistencias a Ferias de carácter nacional: la adquisición del producto, el alquiler del suelo, seguridad, azafatas y construcción del stand.
3. Gastos de inscripción y asistencia a la III Feria Taurino Ecuestre y a la XXI Feria Agropecuaria de Castilla y León.
4. Presentación de productos de calidad en el ámbito nacional y provincial: únicamente podrá subvencionarse la adquisición del producto, el alquiler de instalaciones y el coste de personal externo necesario para la presentación.

El importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación, se subvencionará con arreglo a los criterios establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo, con la limitación prevista en la Base 6ª.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Hostelería.
2. Los premios y actos de entrega de los mismos.
3. Los impuestos indirectos.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones:

1. Con carácter general, para los dos tipos de actividades subvencionables:
 - a) los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de productos agroalimentarios de la provincia de Salamanca (en adelante Consejos Reguladores).
 - b) las Asociaciones que tengan registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas una marca de garantía de productos agroalimentarios de la provincia de Salamanca y cuenten con un reglamento de uso informado favorablemente por la Administración competente de Castilla y León y tengan concedida la certificación de producto (en adelante Asociaciones con Marca de Garantía).
 - c) las Asociaciones Sectoriales a las que les haya sido autorizado el uso de la mención "Vino de la Tierra" de productos agroalimentarios de la provincia de Salamanca con arreglo a la Orden de 18 de enero de 1996 de la Consejería de Agricultura y Ganadería y lo puedan acreditar dentro del plazo previsto para la presentación de instancias (en adelante Asociaciones de Vino de la Tierra).

2. Adicionalmente, para ser beneficiario de la subvención por la actividad de funcionamiento y gestión, será necesario que los solicitantes no puedan obtener ayudas por este concepto al amparo del *Programa de colaboración para gastos de funcionamiento y certificación* del Acuerdo de 26 de enero de 2004, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por el que se establece la aportación económica del ITA en las actividades promovidas por los Consejos Reguladores y las Asociaciones Sectoriales Alimentarias para el desarrollo de programas voluntarios de fomento de la calidad alimentaria (BOCYL nº 25 de 6 de febrero de 2004). Para determinar si la entidad puede o no ser beneficiaria por este concepto, se tendrá en consideración el año de su constitución, que se contará a partir de la fecha de publicación del Reglamento -para los Consejos Reguladores-; de la fecha de solicitud de registro de la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas -para las Asociaciones con Marca de Garantía- o de la fecha de publicación de la orden de reconocimiento -para las Asociaciones de Vino de la Tierra-.

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas los peticionarios deberán realizar alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:



- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2004.27.7110F.4892100 (Subvención alimentos de calidad) y hasta un límite de 42.000,00 €

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base tercera ni de la cantidad de 12.000,00 €

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre y cuando sumadas dichas ayudas con la correspondiente a la Diputación, el importe percibido no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

7.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y VALORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por los gastos de participación en la III Feria Taurino-Ecuestre y en la XXI Feria Agropecuaria de Castilla y León, conjuntamente consideradas: hasta 4.200,00 € por beneficiario, siendo el límite máximo de la cuantía a subvencionar por este concepto de 18.000,00 €

b) Para los gastos relativos al resto de las actividades enumeradas en la Base 3ª, la distribución se hará en función de los siguientes criterios:

b.1) Funcionamiento y gestión: para los Consejos Reguladores, Asociaciones con Marca de Garantía y Asociaciones de Vino de la Tierra que puedan acceder y hayan optado a las subvenciones previstas en el apartado A) de la Base tercera -funcionamiento y gestión- la aportación económica alcanzará, como máximo, la cantidad de 5.000,00 € por beneficiario, siendo el límite de la cuantía a subvencionar por este concepto de 10.000,00 €

b.2) Actividades divulgativas: la aportación económica por este apartado alcanzará, como máximo, la cantidad de 7.800,00 € por beneficiario, siendo el límite de la cuantía a subvencionar por este concepto de 14.000,00 € cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre las cifras de 18.000,00 € y 10.000,00 € previstos en los apartados anteriores y la cantidad que finalmente se otorgue por dichos conceptos, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto.

7.2 Criterios de valoración. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

- Dentro de los supuestos previstos en el apartado de funcionamiento y gestión, la distribución de la subvención se realizará atendiendo al siguiente criterio:

Relación existente entre el presupuesto de los gastos de funcionamiento y gestión objeto de subvención y el presupuesto aprobado por la entidad peticionaria para el año 2003: se ponderará con un máximo de 100 puntos, asignándose a la entidad con mayor cociente el máximo de 100 puntos y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula: (cociente presupuesto gastos funcionamiento y gestión/presupuesto aprobado x 100 puntos) / (cociente mayor presupuesto actividades/presupuesto aprobado 2003).



Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 10.000,00 € / nº total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

- Dentro de los supuestos previstos en el apartado de actividades divulgativas, la distribución de la subvención se realizará atendiendo al siguiente criterio:

Relación existente entre el presupuesto de las actividades divulgativas objeto de subvención y el presupuesto aprobado por la entidad peticionaria para el año 2003: se ponderará con un máximo de 100 puntos, asignándose a la entidad con mayor cociente el máximo de 100 puntos y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula: (cociente presupuesto actividades/presupuesto aprobado x 100 puntos) / (cociente mayor presupuesto actividades/presupuesto aprobado 2003).

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 14.000,00 € (o cuantía superior, en el supuesto de que se incrementará la cifra en virtud de lo dispuesto en el apartado b.2)/ nº total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

7.3 Determinación de la subvención. Una vez realizadas las anteriores valoraciones y distribuciones, la subvención a percibir por cada solicitante se determinará de la siguiente manera:

- a) Se procederá a la suma de las cantidades asignadas a cada peticionario por los conceptos establecidos en los apartados a) y b) de la Base 7.1.
- b) Si efectuada esta operación la cuantía de la subvención superase los límites establecidos en la Base 6ª, la misma se reducirá hasta referido límite.
- c) Si efectuada la distribución y las reducciones antedichas, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 42.000,00 € consignados en la partida, la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como también podrá presentarse en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia de los Reglamentos Reguladores de la DO, IGP -en la que conste su fecha de publicación- o de los Estatutos de la Asociación, según los casos.
- c) Las Asociaciones con Marca de Garantía deberán presentar justificación acreditativa de la fecha de solicitud del registro de la marca de garantía correspondiente en la Oficina Española de Patentes y Marcas; así como del informe favorable emitido por la Administración competente de Castilla y León sobre su reglamento de uso y de la concesión de la certificación de producto.
- d) Las Asociaciones de Vino de la Tierra deberán aportar justificación acreditativa de la resolución por las que se les autorice a usar la mención "Vino de la Tierra" con arreglo a la Orden de 18 de enero de 1996 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, así como de la fecha de su publicación.
- e) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad, acreditativo del presupuesto aprobado para el año 2003.
- f) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar o realizadas con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
 - Descripción de las actividades a realizar, o ya realizadas, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2004.
 - Presupuesto detallado de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.
 - Plazo de ejecución de las actividades.



- g) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- h) Acreditación de encontrarse el peticionario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los peticionarios podrán autorizar a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe los datos correspondientes que acrediten dicho cumplimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la solicitud se hará constar:

- a) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos -que financien la actividad subvencionada- se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de notificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista).
- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante en la que conste que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
- c) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante en la que conste que no concurren en la misma las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

9.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

A la vista del expediente, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

9.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, antes del 20 de diciembre del año en curso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



9.3 Publicidad. La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección <http://www.dipsanet.es/areas/eh/index.html#agricultura>, a los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

10.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, cuando ésta se haya efectuado a partir del 1 de octubre de 2004. Si la notificación de la resolución de concesión de la subvención se hubiera efectuado antes del 1 de octubre, el plazo para la presentación de la justificación finalizará el día 1 de noviembre de 2004 (incluyéndose este día dentro del plazo).

10.2 Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda, deberá efectuarse cumplimentando los Anexos II y III que a tal fin se acompaña a la presente Convocatoria y mediante la aportación (en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, en los Registros Auxiliares del mismo o en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del Presidente de la entidad de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, con especial referencia a :
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. La fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 5. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 6. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones
 7. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el "recibí", firma y sello del emisor, o acreditación del pago. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

10.3 Pago. Se procederá al pago de la subvención una vez aprobadas las justificaciones presentadas, mediante Decreto de Presidencia.



11.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma.

15.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN, INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, ASOCIACIONES CON MARCA DE GARANTÍA Y ASOCIACIONES DE “VINO DE LA TIERRA” DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

D.
Presidente de

D.N.I.
CIF.
Código Postal
Teléfono

Domicilio
Municipio

S O L I C I T A : La concesión de las subvenciones establecidas por la Excma. Diputación de Salamanca dirigidas a las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marca de Garantía y Asociaciones de “Vino de la Tierra” de la provincia de Salamanca.

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia de los Reglamentos Reguladores de la DO, IGP -en la que conste su fecha de publicación- o de los Estatutos de la Asociación, según los casos.
- c) Las Asociaciones con Marca de Garantía deberán presentar justificación acreditativa de la fecha de solicitud del registro de la marca de garantía correspondiente en la Oficina Española de Patentes y Marcas; así como del informe favorable emitido por la Administración competente de Castilla y León sobre su reglamento de uso y de la concesión de la certificación de producto.
- d) Las Asociaciones de Vino de la Tierra deberán aportar justificación acreditativa de la resolución por las que se les autorice a usar la mención “Vino de la Tierra” con arreglo a la Orden de 18 de enero de 1996 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, así como de la fecha de su publicación.
- e) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad, acreditativo del presupuesto aprobado para el año 2003.
- f) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
 - Descripción de las actividades a realizar, o ya realizadas, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2004.
 - Presupuesto detallado de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.
 - Plazo de ejecución de las actividades.
- g) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- h) Acreditación de encontrarse el peticionario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los peticionarios podrán autorizar a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe los datos correspondientes que acrediten dicho cumplimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

La persona abajo firmante autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Salamanca a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones fiscales** del solicitante de la subvención dirigida a las **Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marca de Garantía y Asociaciones de “Vino de la Tierra” de la provincia de Salamanca** precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE/	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Salamanca, a de de 2004

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PUEDA RECABAR DATOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Salamanca a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** del solicitante de la subvención dirigida a las **Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marca de Garantía y Asociaciones de "Vino de la Tierra" de la provincia de Salamanca** precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, en virtud de la cual la aportación de certificaciones de la Seguridad Social junto con las solicitudes se sustituirá, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor por parte de las Entidades competentes.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE/	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Salamanca, a de de 2004

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

